



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Contrato de **Dirección de Obra, y Asistencia Técnica y otros según PT (Arquitecto)**, para las obras de acondicionamiento y reforma (conforme al proyecto básico y de ejecución de adaptación y actualización, del proyecto básico y de ejecución - septiembre de 2012), del antiguo "Instituto Juan de la Cierva", sito en Calle de Serrano, 150 de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, gestionado por el CSIC Organización Central, expediente de contratación número **LOT21/24 LOTE I**.

REUNIDOS

De una parte **D. IGNACIO GUTIÉRREZ LLANO**, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), nombrado para tal cargo por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, de 5 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 11 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de fecha 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), por la que se delegan competencias.

De otra parte **D. PABLO OLALQUIAGA BESCÓS**, con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte nº ***7664** actuando como **ADMINISTRADOR** de la Empresa **OLALQUIAGA ARQUITECTOS, S.L.P., NIF B87848149**, (en adelante Adjudicatario) con domicilio en **CL GRIJALBA, 18 - 28006 - MADRID**, según consta en la escritura de 8 de junio de 2017 otorgada ante el notario D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA con el número de su protocolo 990.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Contrato con destino al **CSIC - Organización Central**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha **20 de noviembre de 2023**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **28SI13 463AF 63010**, se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación de **Dirección de Obra, y Asistencia Técnica y otros según PT (Arquitecto)**, para las obras de acondicionamiento y reforma (conforme al proyecto básico y de ejecución de adaptación y actualización, del proyecto básico y de ejecución - septiembre de 2012), del antiguo "Instituto Juan de la Cierva", sito en





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Calle de Serrano, 150 de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, gestionado por el **CSIC Organización Central**, expediente de contratación número **LOT21/24 LOTE I**.

Segundo.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución de fecha **24 de enero de 2024** acordó la aprobación del expediente de contratación y la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato.

Tercero.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución motivada de fecha **30 de julio de 2024**, acordó la adjudicación del contrato a **OLALQUIAGA ARQUITECTOS, S.L.P.** con NIF **B87848149** por un importe de **170.000,00** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los siguientes documentos que integran el mismo, relacionados por orden de prioridad:

- Oferta del Adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presente contrato.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades que se establecen el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Adjudicatario, y en su nombre D. **PABLO OLALQUIAGA BESCÓS** en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar dichos pliegos.

Segunda.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de **170.000,00** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, con el siguiente desglose por anualidades:

Centro	Código	Año	Importe
CSIC - Organización Central	902001	2024	31.000,00€
CSIC - Organización Central	902001	2025	80.000,00€





CSIC - Organización Central	902001	2026	59.000,00€
TOTAL:			170.000,00€
TOTAL CONTRATO:			170.000,00€

Y según el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

Año	Dirección de Obra
2024	0,00 euros
2025	0,00 euros
2026	10.200,00 euros
TOTAL	10.200,00 euros

Año	Asistencia Técnica y otros según PT
2024	31.000,00 euros
2025	80.000,00 euros
2026	48.800,00 euros
TOTAL	159.800,00 euros

Dicho importe será abonado por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n, y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que figuran como anexo a este contrato, según detalle:

Dirección de obra:

- Pagos parciales mensuales aplicando en la facturación el mismo porcentaje para dichos conceptos que el que supondrán las certificaciones mensuales de la obra en ejecución, con respecto al presupuesto adjudicado de la obra.

Otros según descripción del PT:

- La Asistencia Técnica de Arquitecto se distribuirá en las anualidades previstas y abonará en pagos parciales conforme a los anteriores, salvo la referida a la **última anualidad**, abonándose esta una vez completados los trabajos y obtenidas las legalizaciones de organismos competentes en los casos necesarios.

OBSERVACIONES: La/s factura/s correspondiente al pago parcial del mes de diciembre, de cualquiera de los años que contemple el contrato, se tramitará por el adjudicatario en el mes de enero del año siguiente

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato, para la Dirección de obra y la Asistencia Técnica, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, se ajustará a la duración del Contrato principal de Obra (estimado en **20 MESES**), así como a los trabajos relacionados con la certificación final de las obras ejecutadas y de la liquidación del contrato





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

principal. Estos últimos según los criterios que se establecen en el Artículo 243.1 y 243.3 de la LCSP, cuyo plazo final excederá al mismo en el tiempo necesario para realizarlas, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente al Plazo de Garantía que se establece en el pliego PCAP.

El incumplimiento de dichos plazos, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El contrato no podrá prorrogarse.

Cuarta.- El plazo de garantía para la Dirección de obra será el mismo que se fije para el contrato principal de obra al que quede vinculado. Dicho plazo de garantía empezará a contar a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realice en relación al contrato principal de obra. No se podrá proceder a cancelar la parte proporcional a dichos encargos, hasta que no finalice el plazo de garantía del contrato de obra principal (que como mínimo será de 2 años y como máximo de 5 años).

El plazo de garantía del presente contrato igualmente está ligado a los trabajos relacionados con la certificación final de la obra y de la liquidación del contrato; estos últimos según los criterios que se establecen en el Artículo 243.1 y 243.3 de la LCSP, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlas.

Durante este periodo el Adjudicatario viene obligado, a requerimiento de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a subsanar con la totalidad de costes a su cargo cuantas averías o desperfectos se detecten, ocasionados por una mala calidad en la prestación del servicio.

Quinta.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el Adjudicatario ha constituido a favor la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una garantía definitiva, depositada ante la Caja General de Depósitos, por un importe de **8.500,00 euros**.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de fecha **29 de noviembre de 2023**, a este contrato **no** le será aplicable la revisión de precios.

Séptima.- Ambos contratantes se someten a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y del presente contrato.

Este contrato queda sometido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado I del artículo 202 de la LCSP, el futuro contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de contradicción entre este contrato y los pliegos, tendrán siempre preferencia las previsiones establecidas, en primer lugar, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por último las acordadas en el presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración

Ignacio Gutiérrez Llano

Por el Adjudicatario

OLALQUIAG
A BESCOS
PABLO -
01176642P

Pablo Olalquiaga Bescós

Firmado digitalmente por
OLALQUIAGA BESCOS PABLO -
01176642P
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-01176642P,
givenName=PABLO,
sn=OLALQUIAGA BESCOS,
cn=OLALQUIAGA BESCOS PABLO -
01176642P
Fecha: 2024.08.23 14:05:22 +02'00'

